
Resolución de 13 de diciembre de 2019 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander–UCM 2019.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria, de fecha 10 de octubre de 2019 (BOCM de 23 octubre de 2019) y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero: Resolver la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid 2019, mediante la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo: La duración de estas ayudas será un año a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en la página web de la UCM. La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: La gestión económica, de acuerdo con el punto 3.4 de la convocatoria, se realizará a través de la Sección de Asuntos Económicos del Centro de adscripción del Investigador Principal. La distribución económica del proyecto quedará a criterio del investigador, de acuerdo con el presupuesto que presentó en la memoria de la solicitud inicial, y siguiendo las normas de ejecución presupuestaria de la UCM, y las observaciones reflejadas con motivo de la propuesta de resolución provisional.

Cuarto: Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión necesitará la autorización previa de la Vicerrectora de investigación (punto 8.3) y deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses sobre la fecha de finalización del proyecto.

Quinto: Si durante el período de ejecución del proyecto el Investigador Principal perdiera su vinculación laboral con la UCM, se deberá proponer un nuevo Investigador Principal, preferentemente de entre los miembros del equipo investigador. En el caso de que no resulte posible la sustitución del IP, se dará por finalizado el proyecto en la fecha de pérdida de la vinculación, debiendo presentar un informe de las actividades realizadas hasta el momento. El remanente existente a dicha fecha quedará anulado. (punto 8.6).

Sexto: En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la ayuda, deberá presentar de oficio, en el Servicio de Investigación, el informe final en el impreso normalizado, acompañado de certificación económica (punto 8.7).

Séptimo: El Investigador Principal queda obligado a presentar una propuesta a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación realizada por la AEI o de la Acción Estratégica en Salud del ISCIII. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la limitación de participación en futuras convocatorias de proyectos realizadas por la UCM. (punto 9.2)

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 13 de diciembre de 2019. – EL RECTOR, P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019), Margarita San Andrés Moya.